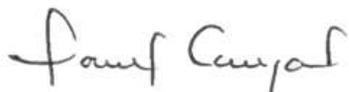


SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora Juez, proceso pendiente de resolver solicitud de título a Colpensiones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2020

La Secretaria,



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

AUTO No. 623

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Humberto Góngora Vaca Vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2013-00486-00.

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaria que antecede, la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media- Dirección Regional Occidente-Colpensiones, solicita la entrega del título judicial No. 469030001931554 por valor de \$2.304.215.90.

Revisado nuevamente el expediente se evidencia que mediante auto No. 527 del 25 de abril de 2018, se negó la entrega del título judicial solicitado por Colpensiones toda vez fue ordenado la entrega del mismo depósito judicial No. 469030001931554 del 19 de septiembre de 2016 por valor de \$2.304.215.90 a la apoderada de la parte actora doctora Yamileth Plaza Mañozca, quien tiene la facultad de recibir. (folio 19).

Así las cosas, concluye el despacho que no existe depósitos judiciales a favor de la entidad ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Se le requiere a la entidad, a efecto de que antes de que realicen las solicitudes al despacho procedan a verificar el estado actual del título, esto con el fin de evitar desgastes administrativos.

Por lo anterior, la parte ejecutada debe estarse a lo resuelto en auto No. 527 del 25 de abril de 2018.

En virtud de lo anterior Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: La parte ejecutada debe estarse a lo resuelto en el numeral primero del auto No. 527 del 25 de abril de 2018. (fl. 59).

SEGUNDO: Se le requiere a la entidad, a efecto de que antes de que realicen las solicitudes al despacho procedan a verificar el estado actual del título, esto con el fin de evitar desgastes administrativos.

TERCERO: Una vez quede en firme el presente auto, devuélvase el expediente al archivo.

Notifíquese

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

582a4f93f302e79344c5c5336639d4a77afb547e33afc32c29392ade6f787081

Documento generado en 21/10/2020 07:15:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**